

**CONTRATO DE ADJUDICACION DEL SEGURO DE DINERO Y VALORES ENTRE
EL BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA (BANADESA) Y SEGUROS
LAFISE**

Nosotros, **CARLOS NOÉ RAMIREZ ARAQUE**, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Económicas, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 0107-1954-00740, Registro Tributario Nacional No. 01071954007400, actuando en su condición de Presidente Ejecutivo y por ende representante legal del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), RTN: 08019995291567, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Nos.29-2015 de fecha 19 de agosto del 2015, emitido por el Presidente de la República a través de la Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, que en lo sucesivo se llamará **BANADESA** y por otra parte, el Señor **RAUL EFRAIN MEJIA CEQUEIROS**, con Identidad Número 0801-1958-03927, RTN 08011958039279, hondureño, casado, Licenciado en Contaduría Pública, de este domicilio, actuando como Representante Legal de **SEGUROS LAFISE**, según lo acredita el Testimonio de Escritura Pública Número Tres (3), autorizada por el Notario Público Igor Alduin Ruiz López, en esta ciudad el 23 de febrero del 2010 e inscrita en el Registro Mercantil de Francisco Morazán, Centro Asociado I.P., bajo el Número 5224 el día 4 de marzo 2010, y que en lo sucesivo se llamará **Seguros LAFISE**, convienen celebrar el presente Contrato de Adjudicación, bajo las siguientes cláusulas y condiciones: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** Este Contrato tiene por objeto contratar el Seguro de Dinero y Valores, mediante la Licitación Privada Número LPN-01/2015, con fecha de apertura el quince (15) de diciembre del dos mil quince (2015), autorizada por la Junta Directiva en Punto Resolutivo No.5.2, inciso 5.2.6, de la Sesión JDO-001/2016 de fecha 7 de enero 2016. **SEGUNDA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:** El monto del presente contrato es de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL LEMPIRAS (L.4.313.000.00)** que incluye el quince por ciento (15%) de Impuesto Sobre Ventas y derecho de emisión de póliza., valor que **BANADESA** se compromete pagar a **SEGUROS LAFISE** en moneda de curso legal de la manera siguiente: Veinte por ciento (20%) de la prima por un valor de **OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS (Lps.862.600.00)** contra entrega de la póliza; el ochenta por ciento (80%) restante equivalente a **TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS (L.3.450.400.00)** en 11 cuotas de la manera siguiente: una (1) cuota por un valor **TRESCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS (Lps.313.680.00)**, pagadera el 29 de febrero del 2016 y diez (10) cuotas de **TRESCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS LEMPIRAS (Lps.313.672.00)** cada una, a partir del 30 de marzo del 2016 y así sucesivamente cada 30 de mes, hasta cancelar el monto total del contrato. El quince (15%) de impuesto sobre ventas equivalente a **QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L.562.500.00)** del valor neto de la prima, será retenido del pago correspondiente al 20% de la prima, según artículo 1, 2, 3 y 4 del Decreto Legislativo No.05-2001 publicado en la edición 29455 del Diario Oficial La Gaceta de fecha 18 de abril del 2001. **TERCERA: TERMINOS DE REFERENCIA DE LOS SEGUROS: SEGUROS LAFISE**, deberá



cumplir con todos los requerimientos solicitados en la página 16, inciso G, de la Parte V, TERMINOS DE REFERENCIA de las bases de la Licitación Privada LPN-01/2015, Folio 9 de la oferta de **SEGUROS LAFISE**, según listado que se adjunta. **CUARTA: PLAZO DE ENTREGA: SEGUROS LAFISE.**, se compromete entregar la póliza del seguro de Dinero y Valores en el término máximo de quince (15) días contados a partir de la fecha de la notificación de adjudicación. **QUINTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: SEGUROS LAFISE** presenta a **BANADESA**, la Fianza de Cumplimiento No. 1005499, emitida por Interamericana de Seguros S.A., el día 7 de enero 2016, por un valor de **SETECIENTOS DOCE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE LEMPIRAS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (L.712.147.35)**, que cubre el quince por ciento (15%) del monto total ofertado, con vigencia del uno de enero del dos mil dieciséis (01-01-2016) hasta el 01 de abril del dos mil diecisiete (01-04-2017), y garantiza el cumplimiento del Contrato del **Seguro de Dinero y Valores**, adjudicado mediante la Licitación Privada LPN- 01-2015. **SÉXTA: RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** En caso de incumplimiento del Contrato, **BANADESA**, podrá mediante notificación por escrito, rescindir o dar por terminado de pleno derecho el contrato y ejecutar la Garantía de Cumplimiento, incoándose las acciones legales correspondientes, para lo cual el proveedor renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción que **BANADESA** designe. **SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y DIFERENCIAS:** Cualquier controversia y diferencia o conflicto que surgiera entre **SEGUROS LAFISE** y **BANADESA**, deberá ser resuelto en forma conciliatoria entre ambas partes. Si no se pusieren de acuerdo, se someterán al procedimiento administrativo; de no ser así, se remitirá a la jurisdicción y competencia del Juzgado correspondiente del Departamento de Francisco Morazán.- **OCTAVA: VIGENCIA DE LOS SEGUROS:** El seguro de Dinero y Valores tendrá vigencia de un (1) año a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil dieciséis (01-01 al 31-12-2016). Cuando a requerimiento de **BANADESA** y a su conveniencia sea necesario prorrogar la vigencia del seguro, esta ampliación deberá hacerse a **PRORRATA TEMPORIS**, en días, semanas y/o meses. Asimismo, la Gerencia Administrativa y Recursos Humanos será el enlace en todo lo concerniente al manejo del seguro contratado.- **NOVENA: DE LOS DOCUMENTOS QUE FORMAN ESTE CONTRATO:** Ambas partes acuerdan que forman parte de este Contrato, los siguientes documentos: **1)** Las Bases de la Licitación; **2)** La Oferta presentada por **SEGUROS LAFISE**; **3)** Las pólizas emitidas por la compañía aseguradora, en el entendido que serán consideradas solamente para tener un número de referencia del seguro y no para que su contenido sea aplicado al contrato firmado con **BANADESA**, en vista que esta se registrará por las bases de la presente Licitación Privada Número 01/2015; **4)** Punto Resolutivo No.5.2, inciso 5.2. 6, emitido por la Junta Directiva en Sesión JDO-001/2016 de fecha 7 de enero 2016. **DECIMA: DE LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS: SEGUROS LAFISE** deberá presentar a la firma del contrato los siguientes documentos: Constancia de la Dirección Ejecutiva de Ingresos de no haber



sido objeto de sanción administrativa firme en dos o más expedientes por infracciones tributarias durante los últimos cinco (5) años; Constancia de la Procuraduría General de la República de no haber sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración; Constancia de estar inscrito y solvente en la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (**ONCAE**) y Constancia del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) de encontrarse al día en el pago de sus cotizaciones o contribuciones.- **ONCE: DE LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO:**

El presente contrato solo podrá ser modificado mediante enmiendas por escrito, firmadas por las partes y de conformidad a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado. **DOCE: VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente Contrato tendrá vigencia de

un año a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil dieciséis.

TRECE: ACEPTACIÓN: SEGUROS LAFISE, y el **BANADESA** declaran que aceptan todas y cada una de las condiciones y términos del presente Contrato obligándose a su fiel y estricto cumplimiento. En fe de lo cual firmamos para constancia el presente Contrato en dos (2) ejemplares originales, en la ciudad de Comayagüela, M. D. C., a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil quince.


CARLOS NOE RAMIREZ ARAQUE
BANADESA




RAUL EFRAIN MEJIA CEQUEIROS
SEGUROS LAFISE.

**CONTRATO DE ADJUDICACION DEL SEGURO DE FIANZA DE FIDELIDAD ENTRE
EL BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA (BANADESA) Y SEGUROS
LAFISE**

Nosotros, **CARLOS NOÉ RAMIREZ ARAQUE**, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Económicas, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 0107-1954-00740, Registro Tributario Nacional No. 01071954007400, actuando en su condición de Presidente Ejecutivo y por ende representante legal del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), RTN: 08019995291567, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Nos.29-2015 de fecha 19 de agosto del 2015, emitido por el Presidente de la República a través de la Secretaria de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, que en lo sucesivo se llamará **BANADESA** y por otra parte Señor **RAUL EFRAIN MEJIA CEQUEIROS**, con Identidad Número 0801-1958-03927, RTN 0801-1958-039279, hondureño, casado, Licenciado en Contaduría Pública, de este domicilio, actuando como Representante Legal de **SEGUROS LAFISE**, según lo acredita el Testimonio de Escritura Pública Número Tres (3), autorizada por el Notario Público Igor Alduin Ruiz López, en esta ciudad el 23 de febrero del 2010 e inscrita en el Registro Mercantil de Francisco Morazán, Centro Asociado I.P., bajo el Número 5224 el día 4 de marzo 2010, y que en lo sucesivo se llamará **Seguros LAFISE**, convienen celebrar el presente Contrato de Adjudicación, bajo las siguientes cláusulas y condiciones: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** Este Contrato tiene por objeto contratar el Seguro de Fianza de Fidelidad mediante la Licitación Privada Número LPN-01/2015 con fecha de apertura el quince (15) de diciembre del dos mil quince (2015), autorizada por la Junta Directiva en Punto Resolutivo No.5.2, inciso 5.2.6, de la Sesión JDO-001/2016 de fecha 7 de enero 2016. **SEGUNDA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:** El monto del presente contrato es de **TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE LEMPIRAS CON TRES CENTAVOS (L.331.477.03)** que incluye el quince por ciento (15%) de Impuesto Sobre Ventas y derecho de emisión de póliza, valor que **BANADESA** se compromete pagar a **SEGUROS LAFISE** en moneda de curso legal de la manera siguiente: Veinte por ciento (20%) de la prima por un valor de **SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (Lps.66.295.41)** contra entrega de la póliza; el ochenta por ciento (80%) restante equivalente a **DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y UN LEMPIRAS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (L.265.181.62)** en 11 cuotas de la manera siguiente: una (1) cuota por un valor de **VEINTICUATRO MIL CIENTO ONCE LEMPIRAS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS LEMPIRAS CON SESENTA CENTAVOS (Lps.24.111.62)**, pagadera el 29 de febrero del 2016 y diez (10) cuotas de **VEINTICUATRO MIL CIENTO SIETE LEMPIRAS (Lps.24.107.00)** cada una, a partir del 30 de marzo del 2016 y así sucesivamente cada 30 de mes, hasta cancelar el monto total del contrato. El quince (15%) de impuesto sobre ventas equivalente a **CUARENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA LEMPIRAS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (L.43.170.92)** del valor neto de la prima, será retenido del pago correspondiente al 20% de la prima, según artículo 1, 2, 3 y 4 del Decreto Legislativo



No.05-2001, publicado en la edición 29455 del Diario Oficial La Gaceta de fecha 18 de abril del 2001. **TERCERA: TERMINOS DE REFERENCIA DE LOS SEGUROS:** **SEGUROS LAFISE**, deberá cumplir con todos los requerimientos solicitados en la página 16, inciso F, de la Parte V, **TERMINOS DE REFERENCIA** de las bases de la Licitación Privada LPN-01/2015, folio No.9 de la Oferta de **SEGUROS LAFISE** según listado que se adjunta. **CUARTA: PLAZO DE ENTREGA:** **SEGUROS LAFISE.**, se compromete entregar la póliza del seguro de Fianza de Fidelidad en el término máximo de quince (15) días contados a partir de la fecha de la notificación de adjudicación. **QUINTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** **SEGUROS LAFISE** presenta a **BANADESA**, la Fianza de Cumplimiento No. 1005499, emitida por Interamericana de Seguros S.A., el día 7 de enero 2016, por un valor de **SETECIENTOS DOCE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE LEMPIRAS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (L.712.147.35)**, que cubre el quince por ciento (15%) del monto total ofertado, con vigencia del uno de enero del dos mil dieciséis (01-01-2016) hasta el 01 de abril del dos mil diecisiete (01-04-2017), y garantiza el cumplimiento del Contrato del Seguro de **Fianza de Fidelidad**, adjudicado mediante la Licitación Privada LPN- 01-2015. **SÉXTA: RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** En caso de incumplimiento del Contrato, **BANADESA**, podrá mediante notificación por escrito, rescindir o dar por terminado de pleno derecho el contrato y ejecutar la Garantía de Cumplimiento, incoándose las acciones legales correspondientes, para lo cual el proveedor renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción que **BANADESA** designe. **SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y DIFERENCIAS:** Cualquier controversia y diferencia o conflicto que surgiera entre **SEGUROS LAFISE** y **BANADESA**, deberá ser resuelto en forma conciliatoria entre ambas partes. Si no se pusieren de acuerdo, se someterán al procedimiento administrativo; de no ser así, se remitirá a la jurisdicción y competencia del Juzgado correspondiente del Departamento de Francisco Morazán. **OCTAVA: VIGENCIA DE LOS SEGUROS:** El seguro de Fianza de Fidelidad tendrá vigencia de un (1) año a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil dieciséis (01-01 al 31-12-2016). Cuando a requerimiento de **BANADESA** y a su conveniencia sea necesario prorrogar la vigencia del seguro, esta ampliación deberá hacerse a **PRORRATA TEMPORIS**, en días, semanas y/o meses. Asimismo, la Gerencia Administrativa y Recursos Humanos de **BANADESA**, será el enlace en todo lo concerniente al manejo del seguro contratado. **NOVENA: DE LOS DOCUMENTOS QUE FORMAN ÈSTE CONTRATO:** Ambas partes acuerdan que forman parte de este Contrato, los siguientes documentos: **1)** Las Bases de la Licitación; **2)** La Oferta presentada por **SEGUROS LAFISE**; **3)** Las pólizas emitidas por la compañía aseguradora, en el entendido que serán consideradas solamente para tener un número de referencia del seguro y no para que su contenido sea aplicado al contrato firmado con **BANADESA**, en vista que esta se registrará por las bases de la presente Licitación Privada Número 01/2015; **4)** Punto Resolutivo No.5.2, inciso 5.2. 6, emitido por la Junta Directiva en Sesión JDO-001/2016 de fecha 7 de enero 2016. **DECIMA: DE LOS**



DOCUMENTOS REQUERIDOS: SEGUROS LAFISE. deberá presentar a la firma del contrato los siguientes documentos: Constancia de la Dirección Ejecutiva de Ingresos de no haber sido objeto de sanción administrativa firme en dos o más expedientes por infracciones tributarias durante los últimos cinco (5) años; Constancia de la Procuraduría General de la República de no haber sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración; Constancia de estar inscrito y solvente en la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (**ONCAE**) y Constancia del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) de encontrarse al día en el pago de sus cotizaciones o contribuciones. **ONCE: DE LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO:** El presente contrato solo podrá ser modificado mediante enmiendas por escrito, firmadas por las partes y de conformidad a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado. **DOCE: VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente Contrato tendrá vigencia de un año a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil dieciséis. **TRECE: ACEPTACIÓN: SEGUROS LAFISE,** y **BANADESA** declaran que aceptan todas y cada una de las condiciones y términos del presente Contrato obligándose a su fiel y estricto cumplimiento. En fe de lo cual firmamos para constancia el presente Contrato en dos (2) ejemplares originales, en la ciudad de Comayagüela, M. D. C., a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil quince.


CARLOS NOE RAMIREZ ARAQUE
 BANADESA




RAUL EFRAIN MEJIA CEQUEIROS
 SEGUROS LAFISE.

CONTRATO DE ADJUDICACION DEL SEGURO DE VEHICULOS ENTRE EL BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA (BANADESA) Y SEGUROS LAFISE

Nosotros, **CARLOS NOÉ RAMIREZ ARAQUE**, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Económicas, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 0107-1954-00740, Registro Tributario Nacional No. 01071954007400, actuando en su condición de Presidente Ejecutivo y por ende representante legal del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), RTN: 08019995291567, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Nos.29-2015 de fecha 19 de agosto del 2015, emitido por el Presidente de la República a través de la Secretaria de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, que en lo sucesivo se llamará **BANADESA** y por otra parte el Señor **RAUL EFRAIN MEJIA CEQUEIROS**, con Identidad Número 0801-1958-03927, RTN 08011958039279, hondureño, casado, Licenciado en Contaduría Pública, de este domicilio, actuando como Representante Legal de **SEGUROS LAFISE**, según lo acredita el Testimonio de Escritura Pública Número Tres (3), autorizada por el Notario Público Igor Alduin Ruiz López, en esta ciudad el 23 de febrero del 2010 e inscrita en el Registro Mercantil de Francisco Morazán, Centro Asociado I.P., bajo el Número 5224 el día 4 de marzo 2010, y que en lo sucesivo se llamará **Seguros LAFISE**, convienen celebrar el presente Contrato de Adjudicación, bajo las siguientes cláusulas y condiciones: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**. Este Contrato tiene por objeto contratar el Seguro de Vehículos mediante la Licitación Privada Número LPN-01/2015 con fecha de apertura el quince (15) de diciembre del dos mil quince (2015), autorizada por la Junta Directiva en Punto Resolutivo No.5.2, inciso 5.2.6, de la Sesión JDO-001/2016 de fecha 7 de enero 2016. **SEGUNDA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO**: El monto del presente contrato es de **CIENTO TRES MIL CIENTO SETENTA Y DOS LEMPIRAS (L.103.172.00)** que incluye el quince por ciento (15%) de Impuesto Sobre Ventas y derecho de emisión de póliza., valor que **BANADESA** se compromete pagar a **SEGUROS LAFISE** en moneda de curso legal de la manera siguiente: Veinte por ciento (20%) de la prima por un valor de **VEINTE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO LEMPIRAS CON CUARENTA CENTAVOS (Lps.20.634.40)** contra entrega de la póliza; el ochenta por ciento (80%) restante equivalente a **OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON SESENTA CENTAVOS (L.82.537.60)** se hará de la manera siguiente: una (1) cuota por un valor de **SIETE MIL QUINIENTOS SIETE LEMPIRAS CON SESENTA CENTAVOS (Lps.7.507.60)**, pagadera el 29 de febrero del 2016 y diez (10) cuotas de **SIETE MIL QUINIENTOS TRES LEMPIRAS (Lps.7.503.00)** cada una, a partir del 30 de marzo del 2016 y así sucesivamente cada 30 de mes, hasta cancelar el monto total del contrato. El quince por ciento (15%) de impuesto sobre ventas de la prima neta equivalente a **TRECE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS LEMPIRAS (L.13.392.00)** será retenido del pago correspondiente al 20% de la prima, según artículo 1, 2, 3 y 4 del Decreto Legislativo No.05-2001, publicado en la edición 29455 del Diario Oficial La Gaceta de fecha 18 de abril del 2001. **TERCERA: TERMINOS DE REFERENCIA DE LOS SEGUROS: SEGUROS LAFISE**, deberá cumplir con todos los



requerimientos solicitados en la página 13 y 14, inciso C. de la Parte V, Términos de Referencia de las bases de la Licitación Privada LPN-01/2015, Folio 7 y 8 de la Oferta presentada por **SEGUROS LAFISE**, según listado que se adjunta al pliego de condiciones de la misma. **CUARTA: PLAZO DE ENTREGA: SEGUROS LAFISE.**, se compromete entregar la póliza del seguro de Vehículos en el término máximo de quince (15) días contados a partir de la fecha de la notificación de adjudicación. **QUINTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: SEGUROS LAFISE** presenta a **BANADESA**, la Fianza de Cumplimiento No. 1005499, emitida por Interamericana de Seguros S.A., el día 7 de enero 2016, por un valor de **SETECIENTOS DOCE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE LEMPIRAS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (L.712.147.35)**, que cubre el quince por ciento (15%) del monto total ofertado, con vigencia del uno de enero del dos mil dieciséis (01-01-2016) hasta el 01 de abril del dos mil diecisiete (01-04-2017), y garantiza el cumplimiento del Contrato del **Seguro de Vehículos**, adjudicado mediante la Licitación Privada LPN- 01-2015. **SÉXTA: RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** En caso de incumplimiento del Contrato, **BANADESA**, podrá mediante notificación por escrito, rescindir o dar por terminado de pleno derecho el contrato y ejecutar la Garantía de Cumplimiento, incoándose las acciones legales correspondientes, para lo cual el proveedor renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción que **BANADESA** designe. **SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y DIFERENCIAS:** Cualquier controversia y diferencia o conflicto que surgiera entre **SEGUROS LAFISE** y **BANADESA**, deberá ser resuelto en forma conciliatoria entre ambas partes. Si no se pusieren de acuerdo, se someterán al procedimiento administrativo; de no ser así, se remitirá a la jurisdicción y competencia del Juzgado correspondiente del Departamento de Francisco Morazán. **OCTAVA: VIGENCIA DE LOS SEGUROS:** El seguro de Vehículos tendrá vigencia de un (1) año a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil dieciséis (01-01 al 31-12-2016). Cuando a requerimiento de **BANADESA** y a su conveniencia sea necesario prorrogar la vigencia del seguro, esta ampliación deberá hacerse a **PRORRATA TEMPORIS**, en días, semanas y/o meses. Asimismo, la Gerencia Administrativa y Recursos Humanos de **BANADESA**, será el enlace en todo lo concerniente al manejo del seguro contratado. **NOVENA: DE LOS DOCUMENTOS QUE FORMAN ÉSTE CONTRATO:** Ambas partes acuerdan que forman parte de este Contrato, los siguientes documentos: **1)** Las Bases de la Licitación; **2)** La Oferta presentada por **SEGUROS LAFISE**; **3)** Las pólizas emitidas por la compañía aseguradora, en el entendido que serán consideradas solamente para tener un número de referencia del seguro y no para que su contenido sea aplicado al contrato firmado con **BANADESA**, en vista que esta se registrará por las bases de la presente Licitación Privada Número 01/2015; **4)** Punto Resolutivo No.5.2, inciso 5.2. 6, emitido por la Junta Directiva en Sesión JDO-001/2016 de fecha 7 de enero 2016. **DECIMA: DE LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS: SEGUROS LAFISE.** deberá presentar a la firma del contrato los siguientes documentos: Constancia de la Dirección



Ejecutiva de Ingresos de no haber sido objeto de sanción administrativa firme en dos o más expedientes por infracciones tributarias durante los últimos cinco (5) años; Constancia de la Procuraduría General de la República de no haber sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración; Constancia de estar inscrito y solvente en la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (**ONCAE**) y Constancia del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) de encontrarse al día en el pago de sus cotizaciones o contribuciones.- **ONCE: DE LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO**: El presente contrato solo podrá ser modificado mediante enmiendas por escrito, firmadas por las partes y de conformidad a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **DOCE: VIGENCIA DEL CONTRATO**: El presente Contrato tendrá vigencia de un año a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil dieciséis. **TRECE: ACEPTACIÓN: SEGUROS LAFISE**, y **BANADESA** declaran que aceptan todas y cada una de las condiciones y términos del presente Contrato obligándose a su fiel y estricto cumplimiento. En fe de lo cual firmamos para constancia el presente Contrato en dos (2) originales, en la ciudad de Comayagüela, M. D. C., a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil quince.


CARLOS NOÉ RAMÍREZ ARAQUE
 BANADESA




RAÚL EFRAÍN MEJÍA CEQUEIROS
 SEGUROS LAFISE.

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DEL SEGURO MÉDICO HOSPITALARIO CON PLAN DENTAL ADICIONAL, SUSCRITO ENTRE EL BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA (BANADESA) Y SEGUROS ATLANTIDA S.A.

Nosotros, **CARLOS NOÉ RAMIREZ ARAQUE**, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Económicas, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 0107-1954-00740, Registro Tributario Nacional No. 01071954007400, actuando en su condición de Presidente Ejecutivo y por ende representante legal del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), RTN: 08019995291567, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Nos.29-2015 de fecha 19 de agosto del 2015, emitido por el Presidente de la República a través de la Secretaria de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, que en lo sucesivo se llamará **BANADESA**, y por otra parte **JUAN MIGUEL ORELLANA MALDONADO**, hondureño, mayor de edad, con Identidad Número 0401-1951-00152, Registro Tributario Nacional No. 04011951001522, casado, Economista y de este domicilio, actuando como Gerente General de la **COMPañÍA SEGUROS ATLANTIDA S.A.**, según lo acredita el Testimonio de Escritura Pública Número Diez autorizada por el Notario Público Cleto Ramón Álvarez C., en esta ciudad el 24 de febrero de 1987 e inscrita en el Registro de la Propiedad Mercantil del Departamento de Francisco Morazán, bajo el Número 70 Tomo 194, y que en lo sucesivo se llamará **SEGUROS ATLANTIDA, S.A.**, convienen celebrar el presente Contrato de Adjudicación, bajo las siguientes cláusulas y condiciones: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** Este Contrato tiene por objeto contratar el Seguro Médico Hospitalario con Plan Dental Adicional, mediante la Licitación Privada Número LPN-01/2015 con fecha de apertura el 15 de diciembre 2015, autorizada por la Junta Directiva en Punto Resolutivo No.5.2, inciso 5.2.6, de la Sesión JDO-001/2016 de fecha 7 de enero 2016. **SEGUNDA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:** El monto del presente Contrato es DE **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS (L.4.375.000.00)** que **BANADESA** se compromete pagar a **SEGUROS ATLANTIDA S.A.**, en moneda de curso legal de la manera siguiente: Veinte por ciento (20%) de la prima por un valor de **OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS (Lps.875.000.00)** contra entrega de la póliza; el ochenta por ciento (80%) restante por un valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL LEMPIRAS (L.3.500.000.00)** mediante once (11) cuotas que se pagarán del 29 de febrero al 31 de diciembre 2016, como a continuación se detalla: diez (10) cuotas por un valor de **TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y UN MIL LEMPIRAS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (Lps.318.181.82)** cada una y una (1) cuota por un valor de **TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y UN LEMPIRAS CON OCHENTA CENTAVOS (Lps.318.181.80)**. **TERCERA: TERMINOS DE REFERENCIA DE LOS SEGUROS:** **SEGUROS ATLANTIDA S.A.** deberá cumplir con todos los requerimientos técnicos solicitados en la página 14, 15, y 16 inciso E de la Parte V Términos de Referencia de las bases de la Licitación Privada LPN-01/2015 y descritas en el folio 169 al 171 de la oferta presentada por **SEGUROS**



ATLÁNTIDA S.A., en el entendido que las condiciones y especificaciones tomadas de las bases de la Licitación Privada No.LPN-01-2015, prevalecen ante cualquier otro condicionado adjunto a la oferta de Seguros Atlántida (Parte Formularios), como se aclara en el folio 193 de la misma **CUARTA: PLAZO DE ENTREGA: SEGUROS ATLANTIDA S.A** se compromete a entregar la Póliza del Seguro Médico Hospitalario con Plan Dental Adicional en el término máximo de quince (15) días contados a partir de la fecha de la notificación de adjudicación. **QUINTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: SEGUROS ATLANTIDA S. A.** presenta a **BANADESA**, la Garantía Bancaria No. 61-201-000007/2016, emitida por el Banco de Occidente, por un valor de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO LEMPIRAS CON QUINCE CENTAVOS (L.847.968.15)**, que cubre el quince por ciento (15%) del monto total ofertado, con vigencia del uno de enero del dos mil dieciséis (01-01-2016) hasta el 01 de abril del dos mil diecisiete (01-04-2017), y garantiza el cumplimiento del Contrato del **Seguro Médico con Plan Dental Adicional**, según la póliza No.TG-10-175, adjudicado mediante la Licitación Privada LPN- 01-201 **SÉXTA: RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** En caso de incumplimiento, **BANADESA** podrá mediante notificación por escrito, rescindir o dar por terminado de pleno derecho el contrato y ejecutar la Garantía de Cumplimiento, incoándose las acciones legales correspondientes, para lo cual **SEGUROS ATLANTIDA S.A.** renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción que **BANADESA** designe. **SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y DIFERENCIAS:** Cualquier controversia, diferencia o conflicto que surgiera entre **SEGUROS ATLANTIDA S. A.** y **BANADESA**, deberá ser resuelto en forma conciliatoria entre ambas partes. Si no se pusieren de acuerdo, se someterán al procedimiento administrativo; de no ser así, se remitirá a la jurisdicción y competencia del Juzgado correspondiente del Departamento de Francisco Morazán. **OCTAVA: VIGENCIA DE LOS SEGUROS:** El seguro Médico Hospitalario con Plan Dental Adicional tendrá vigencia de un (1) año, a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil dieciséis (01-01 al 31-12-2016). Cuando a requerimiento de **BANADESA** y a su conveniencia sea necesario prorrogar la vigencia del seguro, esta ampliación deberá hacerse a **PRORRATA TEMPORIS**, en días, semanas y/o meses. Asimismo, la Gerencia Administrativa y Recursos Humanos de **BANADESA**, será el enlace en todo lo concerniente al manejo del seguro contratado. **NOVENA: DE LOS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE ÉSTE CONTRATO:** Ambas partes acuerdan que forman parte de este Contrato, los siguientes documentos: **1)** Las Bases de la Licitación Privada Número 01/2015; **2)** La Oferta presentada por **SEGUROS ATLANTIDA S. A;** **3)** Las pólizas emitidas por la compañía aseguradora, en el entendido que serán consideradas solamente para tener un número de referencia del seguro y no para que su contenido sea aplicado al contrato firmado con **BANADESA**, en vista que esta se registrará por las bases de la presente Licitación Privada Número 01/2015; **4)** Punto Resolutivo No.5.2, inciso 5.2.6, emitido por la Junta Directiva en la Sesión JDO-001/2016 de fecha 7 de enero 2016. **DÉCIMA: DE**



LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS: SEGUROS ATLANTIDA S. A., deberá presentar a la firma del contrato los siguientes documentos: Constancia de la Dirección Ejecutiva de Ingresos de no haber sido objeto de sanción administrativa firme en dos o más expedientes por infracciones tributarias durante los últimos cinco (5) años; Constancia de la Procuraduría General de la República de no haber sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración Pública; Constancia de estar inscrito y solvente en la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) y Constancia del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) de encontrarse al día en el pago de sus cotizaciones o contribuciones. **ONCEAVA: DE LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO:** El presente contrato solo podrá ser modificado mediante enmiendas por escrito, firmadas por las partes y de conformidad a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado. **DOCEAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente Contrato tendrá vigencia de un (1) año a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil dieciséis (01-01 al 31-12-2016). **TRECEAVA: ACEPTACIÓN:** **SEGUROS ATLANTIDA S.A.** y **BANADESA** declaran que aceptan todas y cada una de las condiciones y términos del presente Contrato obligándose a su fiel y estricto cumplimiento. En fe de lo cual firmamos para constancia el presente documento en dos (2) ejemplares originales, en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil quince.


CARLOS NOE RAMIREZ ARAQUE
 BANADESA


JUAN MIGUEL ORELLANA MALDONADO
 SEGUROS ATLANTIDA, S.A.



**CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DEL SEGURO DE INCENDIO Y LÍNEAS
ALIADAS INCLUIDO SEGURO DE CRISTALES, SUSCRITO ENTRE EL BANCO
NACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA (BANADESA) Y SEGUROS
ATLANTIDA S.A.**

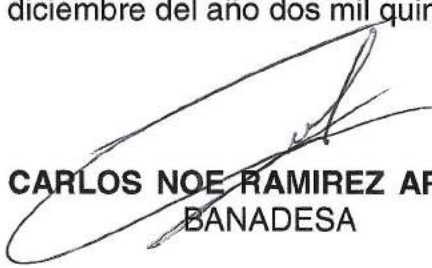
Nosotros, **CARLOS NOÉ RAMIREZ ARAQUE**, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Económicas, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 0107-1954-00740, Registro Tributario Nacional No. 01071954007400, actuando en su condición de Presidente Ejecutivo y por ende representante legal del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), RTN: 08019995291567, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Nos.29-2015 de fecha 19 de agosto del 2015, emitido por el Presidente de la República a través de la Secretaria de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, que en lo sucesivo se llamará **BANADESA**, y por otra parte **JUAN MIGUEL ORELLANA MALDONADO**, hondureño, mayor de edad, con Identidad Número 0401-1951-00152, Registro Tributario Nacional No. 04011951001522, casado, Licenciado en Economía y de este domicilio, actuando en su condición de Gerente General de **SEGUROS ATLANTIDA S.A.**, según lo acredita el Testimonio de Escritura Pública Número Diez autorizada por el Notario Público Cleto Ramón Álvarez C., en esta ciudad el 24 de febrero de 1987 e inscrita en el Registro de la Propiedad Mercantil del Departamento de Francisco Morazán, bajo el Número 70 Tomo 194, y que en lo sucesivo se llamará **SEGUROS ATLANTIDA, S.A.**, convienen celebrar el presente Contrato de Adjudicación, bajo las siguientes cláusulas y condiciones: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** Este Contrato tiene por objeto contratar el Seguro Incendio y Líneas Aliadas con Seguro de Cristales incluido, mediante el proceso de Licitación Privada Número LPN-01/2015 con fecha de apertura el 15 de diciembre 2015, autorizada por la Junta Directiva en Punto Resolutivo No.5.2, inciso 5.2.6, de la Sesión JDO-001/2016 de fecha 7 de enero 2016. **SEGUNDA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:** El monto del presente Contrato es de **SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTIUN LEMPIRAS (L.778.121.00)** que incluye el 15% de impuesto sobre ventas y **BANADESA** se compromete pagar a **SEGUROS ATLANTIDA S.A.**, en moneda de curso legal de la manera siguiente: Veinte por ciento (20%) de la prima por un valor de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO LEMPIRAS CON VEINTE CENTAVOS (Lps155.624.20)** contra entrega de la póliza; el ochenta por ciento (80%) restante por un valor de **SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS CON OCHENTA CENTAVOS (L.622.496.80)** mediante once (11) cuotas que se pagarán a partir del 29 de febrero al 31 de diciembre 2016, como a continuación se detalla: diez (10) cuotas por un valor de **CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA LEMPIRAS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (Lps.56.590.62)** cada una y una (1) cuota por un valor de **CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA LEMPIRAS CON CENTAVOS (Lps.56.590.60)** El quince (15%) de impuesto sobre ventas equivalente a **CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS**

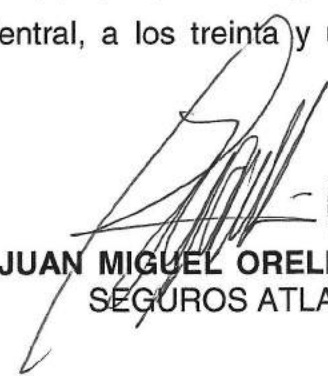


NOVENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON CUATRO CENTAVOS, (L.101.494.04), será retenido del 20% del valor neto de la prima, según artículo 1, 2, 3 y 4 del Decreto Legislativo No.05-2001 publicado en la edición 29455 del Diario Oficial La Gaceta de fecha 18 de abril del 2001. **TERCERA: TERMINOS DE REFERENCIA DE LOS SEGUROS:** **SEGUROS ATLANTIDA S.A.** deberá cumplir con todos los requerimientos técnicos solicitados en la página 12 y 13 incisos A y B, de la Parte V Términos de Referencia de las bases de la Licitación Privada LPN- 01/2015 y descritas en el folio 164 al 166 de la oferta presentada por **SEGUROS ATLANTIDA S.A.** **CUARTA: PLAZO DE ENTREGA:** **SEGUROS ATLANTIDA S.A** se compromete a entregar la Póliza del Seguro de Incendio y Líneas Aliadas con el Seguro de Cristales, en el término máximo de quince (15) días contados a partir de la fecha de la notificación de adjudicación. **QUINTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** **SEGUROS ATLANTIDA S. A.** presenta a **BANADESA**, la Garantía Bancaria No. 61-201-000007/2016 emitida por el Banco de Occidente, por un valor de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO LEMPIRAS CON QUINCE CENTAVOS (L.847.968.15),** que cubre el quince por ciento (15%) del monto total ofertado con vigencia del uno de enero del dos mil dieciséis (01-01-2016) hasta el 01 de abril del dos mil diecisiete (01-04-2017), y garantiza el cumplimiento del Contrato del **Seguro de Incendio y Líneas Aliadas que incluye el Seguro de Rotura de Cristales,** según la póliza No.TG-19-820, adjudicado mediante la Licitación Privada LPN- 01-2015. **SÉXTA: RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** En caso de incumplimiento, **BANADESA** podrá mediante notificación por escrito, rescindir o dar por terminado de pleno derecho el contrato y ejecutar la Garantía de Cumplimiento, incoándose las acciones legales correspondientes, para lo cual **SEGUROS ATLANTIDA S.A.** renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción que **BANADESA** designe. **SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y DIFERENCIAS:** Cualquier controversia, diferencia o conflicto que surgiere entre **SEGUROS ATLANTIDA S. A.** y **BANADESA**, deberá ser resuelto en forma conciliatoria entre ambas partes. Si no se pusieren de acuerdo, se someterán al procedimiento administrativo; de no ser así, se remitirá a la jurisdicción y competencia del Juzgado correspondiente del Departamento de Francisco Morazán. **OCTAVA: VIGENCIA DE LOS SEGUROS:** El seguro de Incendio y Líneas Aliadas, incluido el Seguro de Cristales, tendrá vigencia de un (1) año, a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil dieciséis (01-01 al 31-12-2016). Cuando a requerimiento de **BANADESA** y a su conveniencia sea necesario prorrogar la vigencia del seguro, esta ampliación deberá hacerse a PRORRATA TEMPORIS, en días, semanas y/o meses. Asimismo, la Gerencia Administrativa y Recursos Humanos de **BANADESA**, será el enlace en todo lo concerniente al manejo del seguro contratado. **NOVENA: DE LOS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE ÉSTE CONTRATO:** Ambas partes acuerdan que forman parte de este Contrato, los siguientes documentos: **1) Las Bases de la Licitación Privada Número 01/2015; 2) La Oferta presentada por SEGUROS ATLANTIDA S.A;**



3) Las pólizas emitidas por la compañía aseguradora, en el entendido que serán consideradas solamente para tener un número de referencia del seguro y no para que su contenido sea aplicado al contrato firmado con **BANADESA**, en vista que esta se registrará por las bases de la presente Licitación Privada Número 01/2015; 4) Punto Resolutivo No.5.2, inciso 5.2.6, emitido por la Junta Directiva en la Sesión JDO-001/2016 de fecha 7 de enero 2016 **DECIMA: DE LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS: SEGUROS ATLANTIDA S. A.**, deberá presentar a la firma del contrato los siguientes documentos: Constancia de la Dirección Ejecutiva de Ingresos de no haber sido objeto de sanción administrativa firme en dos o más expedientes por infracciones tributarias durante los últimos cinco (5) años; Constancia de la Procuraduría General de la República de no haber sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración Pública; Constancia de estar inscrito y solvente en la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) y Constancia del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) de encontrarse al día en el pago de sus cotizaciones o contribuciones. **ONCEAVA: DE LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO:** El presente contrato solo podrá ser modificado mediante enmiendas por escrito, firmadas por las partes y de conformidad a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado. **DOCEAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente Contrato tendrá vigencia de un (1) año a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil dieciséis (01-01 al 31-12-2016). **TRECEAVA: ACEPTACIÓN: SEGUROS ATLANTIDA S.A. y BANADESA** declaran que aceptan todas y cada una de las condiciones y términos del presente Contrato obligándose a su fiel y estricto cumplimiento. En fe de lo cual firmamos para constancia el presente documento en dos (2) ejemplares originales, en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los treinta y un días del mes de diciembre del año dos mil quince.


CARLOS NOE RAMIREZ ARAQUE
 BANADESA


JUAN MIGUEL ORELLANA MALDONADO
 SEGUROS ATLANTIDA, S.A.

